

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **150** de octubre 21 de
2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	01253
Radicación No.	76-130-40-89-001-2021-00374-00
Proceso	SUCESION INTESTADA
Cuantía	MENOR CUANTÍA
Causante	LEONARDO ANTONIO REBELLÓN LÓPEZ
Demandante	FERNANDO REBELLÓN ALVEAR; JORGE ENRIQUE REBELLÓN ALVEAR y MARITZA REBELLÓN ALVEAR transportesnahf@gmail.com
Apoderado	Dr. MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ miguelvalenciaabogado@gmail.com
Demandados	LEONARDO REBELLÓN SALDARRIAGA villaleo421@gmail.com ADRIANA LISETH REBELLÓN SALDARRIAGA lizethsaldarriaga@hotmail.com RICARDO REBELLÓN SALDARRIAGA richardrebellons@hotmail.com.es
Apoderada	Dra. ERIKA FERNANDA GÓNGORA ORTIZ erikafgongorao@unilibre.edu.co
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. mediante auto 988 del 26 de agosto de 2022 notificado mediante estado No. 123 del 30 de agosto de 2022 se fijó el día de hoy 20 de octubre de 2022 para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante LEONARDO ANTONIO REBELLON LÓPEZ misma que se materializó utilizando las plataformas virtuales establecidos para ello (Decreto 806 de 2020), pero que efectuada la conexión pertinente por este Despacho judicial a la hora fijada para ello, es decir 9:30 a.m. no se conectó ninguna de las partes intervinientes en el proceso.

Por lo anterior se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora el día **martes 6 de diciembre de 2022**, a las **09:00 am.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante LEONARDO ANTONIO REBELLON LÓPEZ, misma que se materializará utilizando las plataformas virtuales establecidos para ello (Decreto 806 de 2020) a través del siguiente link <https://call.lifeseizecloud.com/15763304> , y a la que deberán allegarse los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar y su respectivo avalúo catastral, previo a la fecha fijada al correo electrónico j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689bb57def89943a1a0e18a2e00a42864369057d2870b60503e459e46d93f306**

Documento generado en 20/10/2022 02:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>